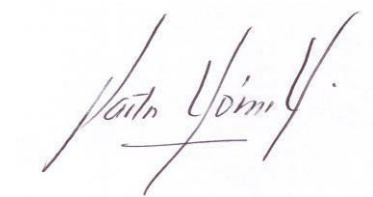


CONSTANCIA SECREATRIAL: A Despacho de la señora Jueza, el proceso declarativo de la referencia, informándole que si bien en un principio existió inadmisión de la demanda, existe solicitud de retiro de la demanda. 15 de abril de 2024.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
Secretario.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

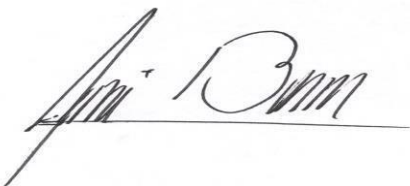
Manizales, quince (15) de abril de dos mil
veinticuatro (2024)

Radicado N° 2024-00114

Sustanciación: 173

Por darse los presupuestos contenidos en el artículo 92 del Código General del Proceso, no existiendo impedimento para el retiro de la demanda, a ello se accede sin necesidad de hacer relación a perjuicios por no haber existido medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA